

Art. 5.º Por la Fábrica de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

10940

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se publica el resultado del segundo sorteo de amortización de las cédulas para inversiones, tipo D, al 4,50 por 100, de la emisión de 20 de abril de 1967.

El día 20 del corriente mes de marzo ha tenido lugar en esta Dirección General el segundo sorteo de amortización de las cédulas para inversiones, tipo D, al 4,50 por 100, de la emisión de 20 de abril de 1967, correspondiente al vencimiento anual de 20 de abril de 1979, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de fecha 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por la que se aprueba el cuadro de amortización, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Serie: A. Número de las bolas: 4. Número de las cédulas amortizadas: 30.001 al 40.000.

Serie: B. Número de las bolas: 5. Número de las cédulas amortizadas: 20.801 al 26.000.

Serie: C. Número de las bolas: 4. Número de las cédulas amortizadas: 48.601 al 64.800.

Las referidas cédulas, que serán reembolsadas a partir del día 20 de abril próximo, se presentarán en Madrid, en esta Dirección General, y en las restantes provincias, en las Delegaciones de Hacienda, relacionadas en las correspondientes facturas, que serán facilitadas por dichas dependencias, y deberán llevar unido el cupón número 25 de vencimiento de 20 de octubre de 1979.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

10941

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se anula la autorización número 112 concedida en 29 de octubre de 1964 al Banco Industrial de León como Entidad colaboradora en la recaudación de tributos y se amplía la número 159 concedida en 5 de diciembre de 1974 al «Banco de Fomento, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación en los establecimientos que se citan.

Vistos los escritos cursados a esta Dirección General por el «Banco de Fomento, S. A.», de los que se deduce que con motivo de la absorción por aquella Entidad del «Banco Industrial de León, S. A.», en 5 de noviembre de 1976, han pasado a ser sucursales del primero varias oficinas del segundo que poseían el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda la anulación de la autorización número 112, de 29 de octubre de 1964, concedida al Banco Industrial de León.

En consecuencia de la anulación acordada y de lo solicitado por el «Banco de Fomento, S. A.», por este Centro se acuerda que la autorización número 159, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere apliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alava

Sucursal establecida en Vitoria, calle Fueros, número 13, a la que se asigna el número de identificación 01-22-01, solamente a efectos de ingresos de tributos estatales que hayan de realizarse en la Delegación de Hacienda.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Sucursal establecida en Burgos, calle Vitoria, número 21, a la que se asigna el número de identificación 09-33-01.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Sucursal establecida en Castellón de la Plana, calle Mayor, número 13, a la que se asigna el número de identificación 12-36-01.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Sucursal establecida en La Coruña, calle Real, número 65, a la que se asigna el número de identificación 15-47-01.

Demarcación de Hacienda de León

Sucursal establecida en Ponferrada, avenida de José Antonio, número 39, a la que se asigna el número de identificación 24-40-02.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Sucursal establecida en Logroño, avenida Juan Carlos I, número 10, a la que se asigna el número de identificación 26-35-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal urbana número 1 establecida en Madrid, avenida de José Antonio, 14, a la que se asigna el número de identificación 28-44-02.

Sucursal urbana número 2 establecida en Madrid, calle de Recoletos, número 22, a la que se asigna el número de identificación 28-44-03.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Sucursal establecida en Murcia, plaza de la Fuensanta, sin número, a la que se asigna el número de identificación 30-39-01.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Sucursal establecida en Oviedo, calle Alonso Quintanilla, número 3, a la que se asigna el número de identificación 33-40-01.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Sucursal en Palencia, sita en plaza de San Lázaro, número 6, a la que se asigna el número de identificación 34-22-01.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Sucursal de Salamanca, establecida en calle Zamora, número 20, a la que se asigna el número de identificación 37-27-01.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Sucursal establecida en Valladolid, en calle Menéndez Pelayo, número 6, a la que se asigna el número de identificación 47-38-01.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Sucursal establecida en Vigo, calle García Barbón, número 7, a la que se asigna el número de identificación 54-39-01.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Sucursal establecida en Bilbao, sita en avenida de José Antonio, 14, a la que se asigna el número de identificación 48-53-01.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Sucursal establecida en Benavente, calle Eduardo Dato, número 1, a la que se asigna el número de identificación 49-21-02.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10942

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas para Directores de escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de Conductores, aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 10 de julio de 1978, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud para ejercer como Directores de las mencionadas escuelas, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad, sin que se pueda tomar parte en la segunda sin haber superado la primera.

1.1. Pruebas de selección.

Primer ejercicio.—Consistirá en la redacción de un oficio, resumen de un escrito cuyo texto facilitará el Tribunal y la realización de diversos problemas aritméticos, durante un tiempo máximo de dos horas, tendrá carácter eliminatorio y sóla-mente será exigible a los candidatos que no posean los títulos académicos a que se refieren los párrafos a), b) y c) de la base 3 de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos por suerte de entre los incluidos en los anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, un tema de cada anexo.

1.2. Prueba final de capacidad.

Se efectuará después de haber realizado y superado el aspirante uno de los cursos de formación a que se refiere el número 3 del artículo 24 del Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de Conductores, y consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en los anexos 4 y 5, uno de cada uno de ellos.

2. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La prueba de selección tendrá lugar en las Jefaturas Provinciales de Tráfico situadas en las localidades de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y León, y para los residentes en las islas Canarias en la Jefatura Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución; los cursos de formación se realizarán en los Centros de Madrid y Barcelona de acuerdo con las directrices que la Dirección General de Tráfico establezca respecto a fechas, horarios, planes de estudio y criterios de valoración del aprovechamiento. La prueba final de capacidad a que se refiere la base 1.2 tendrá lugar ante el Tribunal calificador, iniciándose dentro de los siete días siguientes a la terminación de los cursos, y excepcionalmente ante los Tribunales regionales que el propio Tribunal calificador acuerde.

El día, hora y lugar de realización de la prueba de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y en el de las Jefaturas citadas, con una antelación no inferior a quince días de la fecha en que haya de realizarse. La convocatoria de la prueba final de capacidad se comunicará a los Centros correspondientes con la debida antelación.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán concurrir a las pruebas quienes, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del certificado de aptitud de Profesor y reúnan además alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer título de Enseñanza Superior o de Formación Profesional de tercer grado y haber ejercido durante seis meses como Profesor de escuelas particulares de Conductores.

b) Poseer el título de Ingeniero o Arquitecto técnico o de diplomado universitario y haber ejercido como Profesor de escuelas particulares de Conductores durante un plazo mínimo de un año.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Profesor de Educación General Básica o Profesor Mercantil y haber ejercido como Profesor de escuelas particulares de Conductores durante un plazo mínimo de dos años.

d) Haber ejercido como Profesor de escuelas particulares de Conductores durante un plazo mínimo de cinco años.

3.1. Cómputo del tiempo de ejercicio como Profesor.

El tiempo de ejercicio como Profesor será el que resulte de sumar los períodos de tiempo en que cada aspirante haya permanecido dado de alta en una escuela con la debida autorización, y así conste en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

4. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud que por la presente Resolución se convocan, deberán dirigir solicitud, según modelo del anexo 6, a la Secretaría del Tribunal (Dirección General de Tráfico, Servicio de Formación Vial, sección de Formación de Conductores, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27), indicando su nombre y apellidos, la Jefatura elegida para realizar la prueba de selección y el Centro en el que, en su caso, asistirá al curso de formación, acompañando resguardo

del giro, postal o telegráfico acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas. Sólo se devolverán los aludidos derechos a aquellos aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas de admitidos, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere la norma contenida en el párrafo segundo de la base 5.

El timpo de los cursos de formación a que se refiere la base 1.2, previos a la prueba final de capacidad, deberá abonarse directamente por el candidato al Centro donde se efectúen, con independencia de los derechos de examen de la convocatoria.

5. LISTA DE ADMITIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y en el de las Jefaturas antes aludidas la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

Quienes consideren infundada la exclusión podrán formular las reclamaciones pertinentes ante el Tribunal en el plazo de quince días hábiles, computados a partir de la aludida publicación. Transcurrido dicho plazo se publicará en los aludidos tablones de anuncios la lista definitiva de admitidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Para la calificación de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Fernández Cuevas.

Suplente: Don José Benavides Suárez.

Vocales:

Don José Luis Pedragosa Radua
Don Fernando Alonso-Martínez y Saumell,
Don Ignacio Sanz Rodrigo.

Vocales suplentes:

Don Julio de la Guardia García.
Don Antonio Baeza Talavera.
Don Amancio Ruiz Sáez.

Secretario: Don Tomás Ramos Llano.

Suplente: Don José María López Fernández.

6.2. Los Tribunales regionales delegados estarán integrados por el Jefe provincial de Tráfico, que actuará de Presidente, y dos Vocales uno, funcionario de la Dirección General de Tráfico, que actuará como Secretario, y otro, en representación de los Directores de escuelas particulares de Conductores de la provincia en que tengan lugar las pruebas.

6.3. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

6.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.5. Actuación del Tribunal.

Para la validez de las decisiones del Tribunal se precisará al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante, tanto en la prueba de selección como en la final de capacidad, será de «apto» o «no apto», y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo no previsto.

Asimismo, el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Tráfico, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

7. RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS

Terminada la calificación de cada una de las pruebas, el Tribunal, en la misma forma determinada en la base 2, hará pública la relación de los aspirantes que hayan resultado «aptos» remitiendo una certificación a la Sección de Formación de Conductores de esta Dirección General.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Una vez realizada la prueba final de capacidad, los aspirantes que hayan superado la misma presentarán en la Dirección General de Tráfico, Sección de Formación de Conductores, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la lista de los declarados aptos en la misma, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente cotejada, del título académico que posean, en su caso.
- b) Certificación acreditativa de haber ejercido el tiempo mínimo a que se refiere la base 3, expedida por la Jefatura de Tráfico de la provincia en que esté instalada la escuela o escuelas en las que hubiere ejercido con la debida autorización.

9. CERTIFICADO DE APTITUD

Una vez recibida la anterior documentación, a aquellos que hubieran superado la prueba final de capacidad y reúnan los requisitos exigidos en la base 3 se les expedirá por la Dirección General de Tráfico el certificado de aptitud de Director a que se refiere el artículo 23, apartado 5, del ya citado Reglamento.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

ANEXO NUMERO 1

A) Código de la Circulación.

Tema número 1. La circulación vial: Concepto.—Importancia del fenómeno circulatorio: Aspectos positivos y negativos.—Principios que informan la circulación.—Factores que en ella intervienen, con especial referencia al hombre: Definiciones.

Tema número 2. La vía: Concepto y clases.—Partes de que consta la vía pública: Definiciones.

Tema número 3. El vehículo: Definiciones.—Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que sea permitida su circulación.—La tarjeta de inspección técnica.

Tema número 4. El derecho de la libre circulación y sus limitaciones.—Las normas reguladoras de la circulación: Su naturaleza, clases y características.

Tema número 5. La señalización de la vía: Fundamento, finalidad y tipos de señalización.—Prioridad entre señales.—Señalización vertical: Características generales.—Clases de señales verticales y características de cada clase.

Tema número 6. Señalización horizontal: Características.—Clase de señales horizontales y características, de cada clase.—Señales luminosas.—Interpretación de los colores utilizados en la señalización luminosa.—Los semáforos.—Otras señales luminosas.—Señales de los agentes de circulación: Clases y características.

Tema número 7. Uso de las vías públicas: Normas generales.—Casos especiales.—Señales relacionadas con el sentido de la circulación y con la utilización de las vías.

Tema número 8. Alumbrado de los automóviles: Normas generales.—Sistemas de alumbrado: Enumeración y características.—Utilización del alumbrado.—Señalización óptica de los automóviles: Elementos

Tema número 9. Velocidad y dominio de vehículo.—Velocidad adecuada.—Reducción de la velocidad: Normas generales.—Casos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad.—Limitaciones concretas de velocidad por razón de la vía, de los vehículos y de los conductores.—Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos.—Señales específicas relacionadas con la velocidad y comportamiento del conductor ante ellas.

Tema número 10. Maniobras—Concepto.—Normas generales para la realización de maniobras.—La colocación en ruta.—Señales de los conductores: Importancia y forma de efectuarlas.—Normas específicas para la iniciación de la marcha y para realizar la maniobra de marcha atrás.

Tema número 11. Conceptos de dirección, sentido, cambio de dirección y cambio de sentido.—Cambio de dirección: Comprobaciones previas.—Señalización de la maniobra.—Realización de la maniobra.—Cambio de sentido: Normas generales.—Señalización de la maniobra.—Casos en que está prohibido cambiar el sentido de la marcha.—Señales específicas relacionadas con los cambios de dirección y de sentido.

Tema número 12. Adelantamiento: Concepto.—Normas generales.—Lugares y circunstancias en que está prohibido el adelantamiento.—Forma de efectuar la maniobra de adelantamiento. El aviso: Su importancia y efectos.—Obligaciones del conductor que realiza el adelantamiento.—Obligaciones del conductor del vehículo que va a ser adelantado.

Tema número 13. Detención y parada: Conceptos.—Normas relacionadas con las detenciones.—Parada: Normas generales sobre la realización de esta maniobra.—Señalización de la parada.—Prohibiciones especiales.

Tema número 14. Estacionamiento.—Concepto.—Normas aplicables a la realización de esta maniobra.—Prohibiciones especiales de estacionar.—Obligaciones del conductor al dejar un vehículo estacionado.—Señales específicas relacionadas con el estacionamiento.—Obligaciones del conductor en los casos en que el vehículo quede inmovilizado en la calzada o la carga caiga sobre la misma.

Tema número 15. Preferencia de paso.—Preferencia de paso en intersecciones: Normas generales.—Señalización de las intersecciones.—Preferencia en estrechamientos sin señalizar y señalizados.—Personas que tienen preferencia de paso.—Vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema número 16. Circulación por autopistas y autovías.—Características y señalización de autopistas y autovías.—Normas aplicables a la circulación por autopistas.—Prohibiciones relacionadas con el uso de autopistas.—Acceso a autopistas y salida de las mismas.—Utilización de los distintos carriles y realización de maniobras en autopistas.—Prohibiciones especiales.—Otras disposiciones.

Tema número 17. Transporte de viajeros y mercancías.—Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías.—Excepciones y autorizaciones.—Carga y descarga: Normas y prohibiciones.—Transporte de cargas especiales.—Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles.—Autorizaciones especiales.—Señales específicas en los vehículos.

B) Aptitud para conducir y circular.

Tema número 18. El permiso de conducción: Concepto y naturaleza.—Permisos válidos en España.—Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que pueden conducirse con cada uno de ellos.—Requisitos para la obtención de los permisos de conducción.

Tema número 19. Pruebas de aptitud que han de realizarse por los aspirantes al permiso de conducción, según sus clases. Breve referencia a las condiciones físicas y psicofísicas.

Tema número 20. Validez temporal de los permisos de conducción.—Revisión.—Caducidad.—Suspensión, intervención y revocación.

Tema número 21. Las escuelas de conductores y su importancia en la formación de éstos.—Reglamentación de las escuelas particulares de conductores.—Elementos materiales.

Tema número 22. Elementos personales de las escuelas particulares de conductores.—El certificado de aptitud y la autorización para ejercer como directores y profesores: Requisitos para su obtención.

Tema número 23. Obligaciones de los directores y de los profesores.—Suspensión y revocación de la autorización para ejercer de unos y otros.

Tema número 24. Régimen de enseñanza en las escuelas particulares de conductores.

Tema número 25. Autorizaciones administrativas relacionadas con las escuelas particulares de conductores.—Extinción y revocación de la autorización de funcionamiento.—Suspensión de actividades.

Tema número 26. Matriculación de vehículos: Trámites y documentos.—El permiso de circulación: Concepto y naturaleza.—Transferencias de vehículos.

Tema número 27. La circulación de vehículos en prueba, en transporte y con permiso temporal.

Tema número 28. La responsabilidad civil en materia de circulación: El seguro obligatorio de vehículos de motor.

Tema número 29. La responsabilidad penal: Hechos delictivos relacionados con la circulación y penas que pueden imponerse.

Tema número 30. La responsabilidad administrativa: Infracciones administrativas en materia de circulación y sus características.—Sanciones que pueden imponerse.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

ANEXO NUMERO 2

Seguridad en la conducción.

Tema número 1. La seguridad y la educación vial.—Educación del niño.—Educación del usuario.—La convivencia social en la circulación.

Tema número 2. La inconsciencia ante los riesgos de la circulación: Ignorancia y supervaloración.—La conducción defensiva.

Tema número 3. Alteraciones transitorias del estado psicofísico del conductor y su influencia en la conducción.

Tema número 4. La conducción con lluvia: Precauciones que deben adoptarse y forma de actuar en casos de emergencia.

Tema número 5. Incidencia del hielo y la nieve en la conducción: Precauciones y forma de actuar.

Tema número 6. La niebla y el viento en la conducción.

Tema número 7. La conducción nocturna: La alucinación y el deslumbramiento.—Precauciones que deben adoptarse y forma de actuar.

Tema número 8. La conducción en curva: Comportamiento del vehículo y de su conductor.

Tema número 9. Distancia de seguridad en función de la velocidad.—El tiempo de reacción.—Distancia de frenado.—Utilización correcta de los frenos.

Tema número 10. El adelantamiento como técnica: Rapidez, destreza y seguridad.—Errores más frecuentes.

Tema número 11. Comportamiento del conductor en caso de emergencia como consecuencia de fallos en el propio vehículo o de accidente inevitable.

Tema número 12. La conducción económica: Ahorro de gasolina.—Puesta a punto.—Arranque en frío.—Utilización de la caja de cambios.—La conducción previsora como máxima fuente de economía.

ANEXO NUMERO 3

Empresa y organización.

Tema número 1. La empresa: Concepto.—Clasificación de las empresas.—Elementos de la empresa.—Responsabilidades económicas y sociales de la empresa.—La empresa y su ambiente.

Tema número 2. La planificación de la empresa: Concepto.—Importancia de la planificación.—Período de la planificación.—Pronósticos y técnicas para determinarlos.—Etapas de la planificación.

Tema número 3. Objetivos de la planificación: Primarios y colaterales.—Integración y requisitos de los objetivos.—Directrices, programas y presupuestos.

Tema número 4. La organización de la empresa: Concepto general de la organización.—Organización formal e informal.—Importancia de la organización.

Tema número 5. La simplificación del trabajo: Técnicas de análisis.

Tema número 6. Medios materiales de la organización administrativa: El edificio.—La distribución en planta.—Material, mobiliario y equipos.

Tema número 7. Las relaciones públicas: Concepto.—Lo público de las empresas privadas.—Los servicios públicos y los servicios al público.—Aportación de las relaciones públicas a la empresa.

Tema número 8. Las relaciones humanas: Concepto.—Problemas humanos de la empresa moderna.—La comprensión de la conducta del hombre: La motivación.

Tema número 9. Significación del trabajo humano.—Adaptación del individuo al puesto de trabajo.—Análisis de trabajos.—Formación y promoción.

Tema número 10. Los incentivos en el trabajo.—Tipos de incentivos.

Tema número 11. La moral laboral.

ANEXO NUMERO 4

A) Pedagogía.

Tema número 1. Contenido de la formación de conductores.—Desarrollo de las aptitudes.—Adquisición de conocimientos básicos.—Utilización de los conocimientos.—Educación de las aptitudes.

Tema número 2. Factores condicionantes de la formación: Alumnos, profesor, material instructivo y medio psicofísico.—Planificación de la actividad docente.—La programación.—Tipos y programas.—Confección del programa de una auto-escuela.

Tema número 3. Didáctica: Concepto y clases.—Métodos pedagógicos.—Formas didácticas: Verbales, intuitivas y activas.—Principios didácticos.

Tema número 4. La clase de la enseñanza de la conducción. Preparación, contenido y forma.—Utilización del guión didáctico.—Presentación de conocimientos: Sus fases.

Tema número 5. El profesor de auto-escuela: Fundamentos básicos.—Cualidades positivas.—Cualidades negativas.—Deberes y derechos.—Ficha de valoración.

Tema número 6. El valor de la imagen como medio didáctico.—Los medios audiovisuales: Sus clases.—Empleo de los medios audiovisuales.—Otros medios didácticos.—Especial referencia a los simuladores de conducción.

Tema número 7. Rendimiento y aprovechamiento.—Comprobación del rendimiento: Modalidades.—Diferentes tipos de pruebas objetivas: Sus características.—La evaluación de alumnos en las escuelas de conductores.

B) Psicología.

Tema número 8. El conocimiento del alumno: Su necesidad. Características individuales y ambientales.—Forma de captación del interés del alumno.—La relación profesor-alumno: Factores que la condicionan.—Selección psicotécnica.

Tema número 9. El aprendizaje de la conducción.—Tipos de aprendizaje.—Factores que intervienen en el aprendizaje.—Motivación y su utilización.—Proceso y curva del aprendizaje.

Tema número 10. La dinámica de grupo: Concepto y características.—La clase como grupo.—Aplicación de la dinámica de grupo a las auto-escuelas.

Tema número 11. Las técnicas de grupo.—Los factores que deben considerarse.—Supuestos que requieren su incorporación. Características principales de las técnicas a utilizar.

C) Metodología de la enseñanza de la conducción.

Tema número 12. Posición y acomodación del conductor.—Posición del conductor.—Posición de las manos en el volante.—Conocimientos de mandos y elementos esenciales del vehículo.—

Indicadores ópticos del tablero: Sin contacto y con él.—Mandos manuales.—Indicadores de dirección.—Claxon.—Freno de mano. Palanca de cambios.—Contacto.—Pedales.—Acelerador.—Freno. Embrague.

Tema número 13. Manejo de mandos a coche parado.—Indicadores de dirección.—Freno de mano.—Claxon.—Movimiento de los brazos al girar el volante.—Accionamiento de pedales (embrague, freno y acelerador).—Accionamiento de la palanca de cambio de velocidades.—Coordinación del movimiento de los pedales y de la palanca de cambios.

Tema número 14. Manejo de los mandos con motor en marcha.—Puesta en marcha.—Manejo del pie derecho.—Manejo del pie izquierdo.—Arranque en primera velocidad.—Detención.

Tema número 15. Colocación en ruta y detención.—Verificación ejercicios anteriores.—Ajuste del espejo retrovisor.—Angulo muerto.—Arranque desde el lado derecho.—Disminuir velocidad frenando, sin detenerse.—Detención al lado derecho.

Tema número 16. Iniciación de la marcha.—Conducción en recta y curva.—Cambio de velocidades en orden creciente.—Verificación ejercicios anteriores.—Arranque desde el lado derecho o izquierdo.—Conducción hacia adelante en primera velocidad, manteniendo corta distancia del borde de la calzada.—Detención al lado derecho o izquierdo.

Tema número 17. Arranque en rampa.—Cambio de velocidades en orden decreciente.—Verificación ejercicios anteriores.—Arranque en rampa y detención.—Manejo de freno de mano y pie.

Tema número 18. Marcha atrás.—Verificación ejercicios anteriores.—Marcha atrás en llano.—Posición para la marcha atrás.—En recto y junto al bordillo izquierdo.—En recto y junto al bordillo derecho.—En recto y separándose y aproximándose al bordillo.—Ejercicio de «Háber Korn».—Marcha atrás en pendiente.

Tema número 19. Cambio de dirección.—Verificación ejercicios anteriores.—Cambio de dirección a la derecha.—Colocación.—Manejo intermitentes.—Cambio de dirección a la izquierda.—Colocación.—Manejo de intermitentes.—Cambio de dirección reduciendo a velocidad más corta en la curva.—Cambio de dirección marcha atrás (marcha atrás en curva, tanto a la izquierda como a la derecha).

Tema número 20. Cambio de sentido.—Colocación.—Intermitentes.—Cambio de sentido sin maniobra.—Cambio de sentido con maniobra, sin mover las ruedas, a coche parado.—Estacionamiento.—Colocación.—Maniobra de marcha atrás.—Rectificación en primera velocidad.—Paralelismo y separación de bordillos.

Tema número 21. Controles del automóvil en cuanto a su seguridad mecánica en el tráfico.—Control del aceite del motor.—Control del agua.—Control del líquido de frenos.—Tensión correa ventilador.—Control reserva de la gasolina.—Dispositivos de limpiaparabrisas.—Presión de neumáticos.—Rueda de repuesto.—Herramientas.—Documentación del coche.

Tema número 22. Conducción y circulación en vías abiertas al tráfico.—Iniciación en vía interurbana.—Incorporación al tráfico.—Circulación por la derecha.—Adaptar la velocidad a las circunstancias del tráfico.—Detenciones y paradas.—Circulación en vías interurbanas.—Velocidad superior a 60 kilómetros/hora. Distancia de seguridad.—Frenado con el motor.—Curva a la derecha y a la izquierda.—Preselección y cambio de carril.—Adelantamiento.—Cambio de dirección y sentido.—Pasar travessías.—Pasar pasos a nivel.

Tema número 23. Circulación en vías urbanas.—Iniciación.—Atención al tráfico.—Atención a la señalización.—Arrancadas, detenciones y paradas.—Circulación sin oscilaciones.—Preselección y cambio de carril.—Cruzar una intersección sin señalizar y señalizada.—Cruzar una intersección controlada por Agente o semáforo con o sin flechas.—Atención a los sentidos de circulación.—Comportamiento ante un «ceda el paso» y un «stop».—Cambio de dirección a la derecha.

Tema número 24. Cambio de dirección a la izquierda en calzada de uno y dos sentidos.—Arrancada en rampa.—Cambios de carril.—Cambio de sentido.—Estacionamiento entre vehículos.—Distancia de seguridad.—Circulación en aglomeraciones.—Circulación en lugares donde existan distintos tipos de islas.

Tema número 25. Circulación en autopistas.—Practicar conducción en una autopista.—Espejo retrovisor.—Carril de aceleración.—Entrada a una autopista.—Cambios de carril.—Disminución de velocidad.—Carril de deceleración.—Abandono de la autopista.—Adelantamientos.—Distancia de seguridad.

ANEXO NUMERO 5

A) La dirección de las auto-escuelas.

Tema número 1. La auto-escuela como empresa educativa y su organización.—Tipos generales de organización.—Niveles de organización.—Aplicación de estos niveles al sistema de auto-escuelas.—Fases de la organización de una auto-escuela.

Tema número 2. Funciones del director de una auto-escuela. La dirección como profesión.—Cualidades personales del director de auto-escuela.

Tema número 3. Funciones tradicionales de la dirección.—Autoridad y liderazgo.—Funciones de la dirección.—Transformación del concepto de dirección.—Cualidades que debe poseer un

director.—Comportamientos previos para la creación del clima.—El director como líder.

Tema número 4. La función de supervisión docente.—La evaluación a nivel de director.—Índice de funcionamiento.—Relación profesor-alumno.—Características de la supervisión.—Principios de la supervisión en la enseñanza de las auto-escuelas.—Técnicas de supervisión.

Tema número 5. La coordinación: Definición de la coordinación.—Importancia de la coordinación.—Principios de la coordinación.—Mejora de la coordinación.

Tema número 6. El control: Definición del control.—Elementos del control.—Etapas del control.—Controles incompletos y controles parciales.—Requisitos de las técnicas del control.—Adopción de medidas correctivas.

Tema número 7. Seguridad y ambientación en el trabajo.—Seguridad de la empresa y seguridad personal.—Normas de seguridad e higiene.—Obligaciones de las empresas en materia de seguridad e higiene.—Obligaciones de los trabajadores.—Responsabilidad y sanciones.—Condiciones ambientales: Concepto de ambiente.—Factores.—El hombre y el ambiente.—Los incentivos.—Las motivaciones.—La actitud frustrada.—Ambientación psicofísica.

B) Aspectos organizativos de las auto-escuelas.

Tema número 8. Documentación: Definición y caracteres.—Clasificación de documentos.—Normalización: Principios.—Clasificación de normas.

Tema número 9. Archivos.—Organización de archivos.—Centralización o descentralización de archivos.—Responsabilidad del archivo.—Material archivable y ordenación de documentos.

Tema número 10. Registro de personal.—Registro de documentos.—Registro de correspondencia.—Inventario de material. Presupuesto y contabilidad.

Tema número 11. Contratación de personal docente y subalterno.—Previsión de personal.—Datos.—Fases.—Recursos.—Sistemas de selección. La entrevista.

Tema número 12. Cargas fiscales.—Impuestos municipales. Evaluación global.

Tema número 13. Estudio económico.—Elementos que intervienen.—Gastos.—Costos.—Rendimientos.—Tarifas de precios.

Tema número 14. Expediente del alumno.—Requisitos y documentos para los distintos permisos de conducción.

Tema número 15. Libro de registro.—Control de enseñanza teórica.—Cartilla del alumno.

Tema número 16. Documentación y requisitos de los vehículos de auto-escuela.—Autorizaciones.—Instalación de doble mando.

Tema número 17. Seguros.—Seguro obligatorio y voluntario.

Tema número 18. Documentación oficial.—Altas, bajas, vehículos y personal docente.—Reconocimiento periódico de vehículos.—Disposiciones legales.

Tema número 19. La Ordenanza Laboral de Enseñanza.

C) Relaciones con la Administración.

Tema número 20. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

Tema número 21. La Dirección General de Tráfico: Estructura y competencias.

Tema número 22. La Jefatura Provincial de Tráfico: Estructura y competencias.

Tema número 23. La Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema número 24. La policía de circulación.—Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Tema número 25. La inspección de las escuelas de conductores por la Administración.—Materias y contenido.

ANEXO NUMERO 6

Don con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle de número, permiso de conducción de la clase B, expedido en, con fecha, y con certificado de aptitud de profesor de escuelas particulares de conductores número, expedido el día, solicita ser admitido a las pruebas para Directores de escuelas particulares de conductores, convocadas por Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 15 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número), declarando, bajo su responsabilidad, reunir los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria y poseer el título de a cuyo efecto acompaña el resguardo (o fotocopia) del giro postal/telegráfico número, de 2.000 pesetas como abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en las bases 2 y 4, elige la Jefatura de para realizar la prueba de selección y para el curso de formación.

En a de de 1979.

Secretaría del Tribunal de Pruebas para Directores de Escuelas Particulares de Conductores; Servicio de Formación Vial, Sección de Formación de Conductores, Josefa Valcárcel, 28, Madrid-27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10943

ORDEN de 29 de diciembre de 1978 por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, afectadas por el trazado de los anteproyectos de la Autovía Norte y del enlace de ésta y la Autopista de Aragón A-2.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha promovido la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, en base a que dichas normas han sido afectadas por el trazado de los anteproyectos de la Autovía Norte y del enlace entre ésta y la Autopista de Aragón A-2.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, actuando en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo a tenor de lo establecido en el artículo 30.4, de su Reglamento, ha tramitado la presente Modificación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 en relación con lo dispuesto en los artículos 70 y 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, acordando, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1978, aprobarla provisionalmente y elevarla a este Ministerio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.c), del texto refundido de la Ley del Suelo, y aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, afectadas por el trazado de los anteproyectos de la Autovía Norte y del enlace de ésta y la Autopista de Aragón A-2, y cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Subsecretario, Pedro José López Jiménez

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

10944

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Paterna (Valencia)—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y la Asociación Hispano-Francesa de Enseñanza contra la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978, denegatoria del plan parcial «Lloma Llarga», en dicho término municipal de Paterna.

Se acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Hispano-Francesa de Enseñanza, y, en consecuencia, queda definitivamente aprobado el plan parcial «Lloma Llarga», con la condición de que se introduzcan las rectificaciones indicadas en el cuerpo de este acuerdo, debiendo de presentar ante este Ministerio la documentación del plan rectificado para examen correspondiente, aprobación y constancia.

2. Valladolid.—Solicitudes de aclaración formuladas por el Ayuntamiento de Valladolid y por don José Correa Olivares, en nombre de don Jesús Alvarez Blanco y otros, sobre la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1977, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1975, denegatoria del proyecto de ampliación del perímetro urbano y cambio de zonificación en el sector San Isidro-Delicias, de Valladolid.

Se acordó acceder a las mencionadas solicitudes, aclarando y precisando la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1977, en los términos siguientes:

Primero.—La franja comprendida entre la carretera de circulación y la arteria longitudinal queda afecta a uso educacional, asistencial, sanitario y de equipamiento social.

Segundo.—La superficie de 29.000 metros cuadrados, limitada por las calles de San José de Calasanz, Olmedo, Carmelo y vía de circunvalación son edificables, con las condiciones de volumen que las Ordenanzas Municipales establezcan.